



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-012-2013-000269-00

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

DEMANDADO: CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD LTDA Y OTROS.

JUZGADO: 12

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que el perito solicitó ampliación en el término para presentar pericia. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 01 julio de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el expediente digital, encuentra el despacho que el perito GERMÁN JAVIER ÁNGULO DOMÍNGUEZ, solicitó ampliación del término para rendir el informe pericial, debido a las actividades que requiere como trabajo de campo para reconocimiento de la franja a evaluar, registro fotográfico, POT aplicable al predio, etc.

Teniendo en cuenta la solicitud y de conformidad al artículo 236 del CPC, se ampliará el término otorgado al perito por diez días más con el fin que rinda el dictamen ordenado.

Asimismo, solicitó el auto que especifica el cuestionario. Dicho auto milita a folio 371 del PDF 01 Cuaderno principal, en donde se ordenó el dictamen como prueba de la objeción al dictamen que había sido rendido con anterioridad. El primer dictamen se encuentra a folios 319 al 328 del PDF 01 Cuaderno principal, su aclaración en folios 342 al 345 del PDF 01 Cuaderno principal, la solicitud de objeción en folios 347 al 359 del PDF 01 Cuaderno principal, y auto que designó el primer dictamen en folio 304 del PDF 01 Cuaderno principal.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. AMPLIAR el término para rendir el dictamen pericial a cargo del perito GERMAN JAVIER ANGULO DOMINGUEZ, por diez días, a partir de la notificación del presente auto.
2. COMUNICAR al perito GERMÁN JAVIER ÁNGULO DOMÍNGUEZ, que el auto que especifica el cuestionario milita a folio 371 del PDF 01 Cuaderno principal, en donde se ordenó el dictamen como prueba de la objeción al dictamen que había sido rendido con anterioridad. El primer dictamen se encuentra a folios 319 al 328 del PDF 01 Cuaderno principal, su aclaración en folios 342 al 345 del PDF 01 Cuaderno principal, la solicitud de objeción en folios 347 al 359 del PDF 01 Cuaderno principal, y auto que designó el primer dictamen en folio 304 del PDF 01 Cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA